



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE PODA E INJERTO DE OLIVOS Y FRUTALES, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.-

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2024, hasta el 30 de abril de 2025.-

| | Por día (Sin S.A.C.) |
|--------------------------------------|-------------------------|
| Podador de olivos..... | \$ 23.234,33 |
| Podador de frutales..... | \$ 23.712,84 |
| Injertador de olivos y frutales..... | \$ 24.187,09 |

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.